LEY DE 30 DE JULIO DE 1938

Indulto.-Se aprueba el Decreto-Ley que concede dicha gracia a Luis Arana Urioste.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Apruébase el Decreto-Ley de 21 de septiembre de 1937, por el que se concedió la gracia del indulto en favor del señor Luis Arana Urioste, a mérito de los servicios prestados durante la campaña del Chaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para las finas constitucionales.

Sala de sesiones de la H Convención Nacional. La Paz, 22 de julio de 1938.

Renato A. Riverín.-J. Lijerón Rodríguez, Convencional Secretario.-R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G.Busch.-G. Gosalvez.